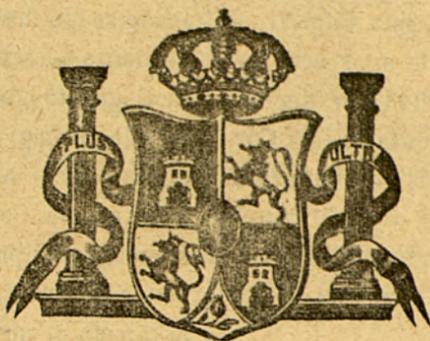


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 40.)

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 1.º de Febrero de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Calvo, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Enero próximo pasado y quedó aprobada.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de sus restantes sesiones del presente mes los días 3, 5, 8, 12, 15, 17, 19 y 22, y hora de las cuatro de su tarde.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador, fechado en este día, trasladando la Real órden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, por la que se ha desestimado el recurso interpuesto por D. Pedro Gonzalez, padre de Ramiro Gonzalez, quinto del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Oña, contra el acuerdo de esta Comision que declaró exceptuado del servicio militar activo, al revisar las excepciones, á Julian Gonzalez Ruiz, alistado por el mismo cupo y reemplazo.

Dióse cuenta del oficio, fechado en 29 de Enero último, del Alcalde de la Merindad de Valdivielso consultando acerca de si debe obligarse á comparecer ante el Ayuntamiento de su presidencia en el acto de la clasificacion de soldados del segundo domingo de este mes al mozo Guillermo Ruiz Rámila, incluido en el alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, que dice se halla impedido y que será excluido totalmente en tal concepto; y la Comision acuerda contestar que es inexcusable su asistencia en razon á que aunque llegue á ser un hecho la declaracion que el Ayuntamiento verifique en favor de dicho mozo de excluido totalmente como inútil, los interesados pueden apelar de dicha resolucion y ser revocada por esta superioridad, por lo cual es absolutamente preciso que se le obligue á comparecer á ser tallado en el acto de la clasificacion de soldados, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 75 y 87 de la ley de reemplazos vigente.

La Comision quedó enterada del oficio de igual fecha dirigido á la misma por el Alcalde de Rublacedo de Abajo participando haber sido incluido para el alistamiento de este año el mozo Esteban Valdizan Conde, que por su edad debió haber sido comprendido en el del año anterior segun la partida de bautismo que ha presentado y de la que resulta que nació en 27 de Diciembre de 1870.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Comandante Fiscal de la Capitanía General de este distrito en que se interesa que el día 3 del

corriente se presente ante el mismo á la hora de las tres de la tarde el encargado de la Imprenta provincial á practicar un reconocimiento pericial, la Comision acuerda que el Director de dicho establecimiento tipográfico preste dicho servicio que interesa á la administracion de justicia.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador fechado en 30 de Enero último interesando que la Comision proponga en terna á individuos de su seno para proceder al nombramiento de un Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública; y se acordó formular dicha propuesta con los Sres. D. Sotero Bartolomé, D. Lorenzo Martinez y D. Julian Calvo.

En vista de la comunicacion, fechada en 30 de Enero último, del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial en que manifiesta que el Alcalde de Barbadillo del Mercado se obstina en no cumplir la órden que le ha dirigido para que recojiera á Juana Navas, esposa de Tomás Camarero, la libreta del niño Gregorio Santa Maria, procedente de dicho asilo, que se halla mal cuidado por hallarse en cinta dicha madre nutricia, y la entregue juntamente con el niño á Nicolasa Saiz, esposa de Bernardino Martin, vecino tambien de aquella localidad: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que cumpla este servicio y dé conocimiento bajo su responsabilidad de haberlo hecho así en el preciso término de quinto día.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de la instancia de D. Santos Palacio Rosales, opositor á

la plaza de Tenedor de libros de la Contaduría de fondos provinciales, que ha sido declarado apto por el Tribunal de censura y propuesto para el nombramiento, pidiendo que se le elimine de dicha propuesta y que se le provea de un certificado en que se haga constar: 1.º Las materias contenidas en el programa de los ejercicios y la calificacion que ha merecido; y 2.º Que ha sido incluido en la propuesta y que á instancia suya ha sido eliminado de ella.

En el expediente de elecciones municipales de La Vid de Bureba: resultando que en la sesion del día 14 de Enero último no se dictó resolucion alguna sobre la protesta contra la validez de la eleccion, fundada en haberse negado el Presidente de la mesa á admitir el voto á Pedro Martinez Vesga, cuyo nombre constaba en la lista de electores, bajo el pretexto de que no presentaba la cédula electoral, y en haber introducido dicho Presidente en la urna una papeleta que se hallaba sobre la mesa sin que hubiera en el local ningun elector que hubiese podido emitir el voto consignado en ella, limitándose el Presidente á manifestar que consideraba ilegal dicha protesta y expresando dos comisionados de la Junta general de escrutinio que opinaban por la nulidad de la eleccion, sin que los demás comisionados hubiesen manifestado su parecer ni mucho menos emitido su voto: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que vuelva á reunir en sesion pública al Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio y someta á la resolucion

de estos últimos la protesta de que queda hecha referencia, notificando á sus autores la resolucio que recaiga, para que puedan apelar de ella si vieren convenirles.

Con el fin de esclarecer si ha sido interpuesto dentro del plazo legal el recurso que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Lorenzo Alonso y otros vecinos de Rojas, alzándose del acuerdo de esta Comision de 21 de Diciembre último en que se desestimó la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal electo D. Tomás Alonso: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador tenga á bien manifestar el dia en que se recibió en las dependencias de su digno cargo el citado recurso, que lleva la fecha de 6 del corriente.

La Comision acuerda aprobar el pliego de condiciones propuesto por el Negociado y la Secretaría para la subasta en que han de contratarse las obras de reparacion de la cubierta del edificio ex-Convento de San Agustin, que ocupa el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, señalando, en virtud de las atribuciones que concede el art. 6.º, párrafo último, del Real decreto de 4 de Enero de 1883, para dicha subasta el dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana, y que se publique en el Boletín oficial de la provincia el citado pliego de condiciones con el anuncio correspondiente, nombrándose al Sr. D. Juan José Arroyo para que asista al acto en nombre de la Diputacion provincial.

Vista la certificacion que ha remitido el Director del manicomio de Valladolid con oficio. fechado en 20 de Enero último en que se hace constar el estado de demencia en que se halla Julian Lopez Juez, natural de Arandilla, sostenido en dicho Establecimiento por cuenta de los fondos de esta provincia, la Comision acuerda que se remita dicha certificacion al Alcalde de Langa, provincia de Soria, de cuyo pueblo era vecino dicho Julian, para que sea entregada á la familia del mismo, y caso de carecer de ella se presente en el Juzgado de Instruccion del partido á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Examinado el expediente que ha remitido la Comision provincial de Guipúzcoa relativo al sordo-mudo pobre, pensionado por aque-

lla provincia, Pedro Gregorio Gonzalez y Torre, de 8 años de edad, natural de San Sebastian, cuyo ingreso en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital se verificó en el dia de ayer con carácter de interinidad por decreto del Sr. Vicepresidente de esta Corporacion: la Comision acuerda la admision definitiva de dicho alumno en el expresado concepto de pensionado por la provincia de Guipúzcoa.

Examinado el expediente promovido á instancia de D. Juan Melero, vecino de Padilla de Abajo, comisionado de apremio que ha sido contra el Ayuntamiento de Villasandino para la formacion de las cuentas municipales de los años económicos de 1883-84, 1885-86 y 1886-87 en solicitud de que se obligue á aquella corporacion á abonarle 574 pesetas que dice se le adeudan además de las 100 que tiene recibidas por sus dietas: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar dicha pretension.

Habiendo cumplido su compromiso D. Pantaleon Hernandez, del comercio de esta Ciudad, entregando en la Direccion del Hospicio provincial las 50 badanas que se comprometió á suministrar en la subasta verificada en esta Capital el dia 7 de Setiembre último, la Comision acuerda que se le abonen las 125 pesetas á que asciende su importe, y que se le devuelva el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de D. José Lopez y otros vecinos del pueblo de Ircio, distrito municipal de Miranda de Ebro, en súplica de que se obligue á las Juntas administrativas del mismo á que rindan las cuentas de lo cobrado y gastado por ellas desde el año de 1883, época desde la que no se ha ejecutado dicho servicio: la Comision acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento de Miranda está en el deber de hacer que las referidas Juntas rindan sus cuentas.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 30 de Enero último, trasladando otra del Alcalde de Ciadoncha en que participaba que en 4 de Mayo de 1887 resolvió esta Corporacion sobre la excepcion que venia disfrutando

el mozo Pedro Felix Ampudillo, perteneciente al 2.º reemplazo de 1885, ignorando el fallo que recayera, y que no habiendo sido sorteado se le ha incluido en el alistamiento de este año con arreglo á lo dispuesto por el art. 26, número 2.º, de la ley de reemplazos vigente, cuyas manifestaciones hace para que la Comision dicte la resolucio que proceda: la Comision acuerda contestar que á juicio de la misma el mozo Pedro Felix Ampudillo Gutierrez no debe figurar en el reemplazo de este año, y prevenir al Alcalde que manifieste la resolucio definitiva que el Ayuntamiento dicte sobre el particular, á fin de que si queda excluido del alistamiento de este año pueda comprendérsele en la relacion de los mozos sorteables que se remita á la zona militar en 1.º de Diciembre próximo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 123 de la ley de reemplazos vigente.

Vista la cuenta suscrita por D. Joaquin Serna de colocacion de un timbre eléctrico en el despacho del Sr. Gobernador, importante 56 pesetas; y resultando que en ella se expresa que dicha cantidad la recibió el expresado Serna del Sr. Gobernador civil de la provincia, debiendo ser la Diputacion provincial la que la abone: la Comision acuerda que se modifique en este sentido la redaccion de la misma, para que pueda deliberarse sobre su aprobacion y abono.

Visto el informe del Contador de fondos provinciales, fechado en este dia, haciendo presente que llevando ya los nuevos Ayuntamientos un mes de existencia, en cuyo periodo han debido ya realizar los créditos á favor del municipio, y teniendo en cuenta que el plazo que la Diputacion fijó para este fin fué el de cinco dias, se expresaba que habia llegado el caso de acordar la expedicion de apremios contra los Ayuntamientos por sus deudas corrientes del contingente provincial: la Comision lo acuerda así, y que la Contaduría presente para la sesion próxima la lista de descubiertos de los Ayuntamientos y la de los comisionados, para que pueda deliberarse sobre el particular con verdadero conocimiento de causa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 1.º de Febrero de 1890. — El Vicepresidente, Manuel Chico. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su orden de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos cuya expedicion alcance hasta el 31 de Diciembre último, pueden pasar á recogerlos y verificar el cobro en esta Delegacion de Hacienda desde el dia 7 del corriente mes.

Burgos 6 de Febrero de 1890. — El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Sofia Macias Garrido, vecina de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignora, para que el dia 10 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana comparezca en este Juzgado para proceder á la apertura de una carta á ella dirigida, apercibiéndola que de no comparecer ó designar persona que lo verifique á su nombre, se procederá á la apertura sin su presencia; pues así lo he acordado en la causa que instruyo sobre ocupacion de varias cartas en el penal de esta Ciudad.

Dada en Burgos á 31 de Enero de 1890. — Bernardo Cuadrao. — Por su mandado, Marciano Irazu.

### Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de Instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á dos sugetos, de estatura regular, sin barba, color regular, visten á uso de esta ribera, y cuyas demás circunstancias se ignora, que en union del titulado Cano, vecino de esta villa, estuvieron cazando conejos con huron en el monte de Ventosilla y pago de Cabeza de Lebrél á las diez de la mañana del dia 10 de Enero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo con

motivo de tal hecho, dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Febrero de 1890.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Baciero.

### Castrogeriz.

D. Tomás Franco y Cobos, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en los autos seguidos á instancia de Crisanto Arnaiz Infante, sobre que se le declare pobre para litigar con Mariano y Jacinta Ordoñez Santos y el marido de esta Vicente Sicilia Gavia, se dictó la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación, á la letra dicen así:

En la villa de Castrogeriz á 1.º de Febrero de 1890, el Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia en esta villa y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de Crisanto Arnaiz Infante, de 40 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Iglesias, representado por el Procurador D. Deogracias Gil Castañón, y dirigido por el Lic. D. Francisco Diez, sobre que se le declare pobre para litigar con Mariano y Jacinta Ordoñez Santos y el marido de esta Vicente Sicilia Gavia, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en este partido en representación del Sr. Abogado del Estado,

Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la referida ley, debo declarar y declaro pobre á Crisanto Arnaiz Infante para litigar con Vicente Sicilia Gavia, Mariano y Jacinta Ordoñez Santos, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sanz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia en esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Escribano doy fe, en Castrogeriz á 1.º de Febrero de 1890.—Ante mí, Tomás Franco.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y sirva para insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, firmo el presente en Castrogeriz á 5 de Febrero de 1890.—Tomás Franco.

### Roa.

D. Francisco Gonzalez Zapatero, Juez municipal de esta villa de Roa y como tal en funciones de Instrucción de la misma y su partido por enfermedad del Sr. Juez propietario,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que fueron impuestas á los penados D. Luis Monedero Molina, D. Pedro Ramos Gonzalez, D. Estanislao Miraballes Anton, D. Pedro Crespo Romero, D. Leoncio Garcia Velasco, D. Policarpo del Barrio Chico, D. Santiago Casin Pascual y D. Manuel Garcia Garay, todos de esta vecindad, en la causa criminal que se les formó y siguió sobre desobediencia grave á la autoridad y prolongación de funciones públicas, se les vende los bienes siguientes:

#### *Bienes embargados á D. Luis Monedero.*

Veinte fanegas de trigo bueno blanquillo, tasadas en 160 pesetas.

Catorce fanegas de trigo mocho, en 105.

La mitad de una viña, sita en término de esta villa, al pago de Carra Valcabado, de cabida toda ella de 2700 cepas, en 675.

#### *Bienes embargados á D. Pedro Ramos.*

Quince fanegas de trigo bueno blanquillo, en 120.

Veinticinco fanegas de cebada, en 150.

Un majuelo sito en término de esta villa al pago de la Linde, de 1000 palos, de primera calidad, en 750.

#### *Bienes embargados á D. Estanislao Miraballes.*

Cinco fanegas de trigo bueno, en 40.

Cuatro fanegas de cebada, en 24.

Dos fanegas de alubias, en 25.

La mitad de una casa sita en el casco de esta villa y su calle de la Escuela, señalada con el núm. 10, que mide una extensión superficial

de 80 metros cuadrados próximamente, su construcción de piedra y adobe, en 1000.

#### *Bienes embargados á D. Pedro Crespo.*

Veinte fanegas de trigo bueno blanquillo, en 160.

Quince fanegas de trigo mocho, en 112'50.

La mitad de una casa sita en el casco de esta villa á la calle de la Joyería, señalada con el núm. 1, que mide 75 metros cuadrados próximamente, su construcción de piedra y adobe, en 875.

#### *Bienes embargados á D. Leoncio Garcia.*

Ocho fanegas de trigo bueno, en 80.

Seis fanegas de cebada, en 36.

Una viña sita en término de esta villa al pago de Piteos, de cabida de 200 cepas, en 650.

#### *Bienes embargados á D. Policarpo del Barrio.*

Una docena de sillas, en 24.

Seis sábanas, en 60.

Una casa sita en el casco de esta villa á la calle de la Cantarería, que mide una extensión superficial de 75 metros cuadrados próximamente, su construcción de piedra y adobe, en 1000.

#### *Bienes embargados á D. Santiago Casin.*

Diez fanegas de trigo bueno, en 80.

Cinco fanegas de alubias, en 62'50.

Siete fanegas de trigo mocho, en 49.

Dos fanegas de cebada, en 12.

Una viña sita en término de esta villa al pago de la Linde, de cabida de 1000 cepas, de primera calidad, en 850.

#### *Bienes embargados á D. Manuel Garcia.*

Ocho fanegas de trigo bueno, en 64.

Seis fanegas de cebada, en 36.

Seis fanegas de alubias, en 75.

Una tierra sita en término de esta villa al pago de Mambirgo, de cabida de 2 fanegas, de primera, secano, en 75.

Otra tierra en dicho término al pago de Carra Valera, de cabida de 3 eminas, de primera, secano, en 100.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan deslindados, pueden concurrir á hacer postura,

que tendrá lugar el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuya circunstancia y la de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 1.º de Febrero de 1890.—Francisco G. Zapatero.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

### Quintanilla Somuño.

D. Ecequiel Porres Bueno, Juez municipal de Quintanilla Somuño,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Burgos á instancia de D. Clemente Santa María Ibañez, vecino de dicha ciudad, contra D. Fidel Bárcena, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación las fincas siguientes:

Una casa, sita en esta villa, en la calle de Santa Ana, núm. 4, de 6 metros de línea por 10 de fondo, con un pajar contiguo, tasada en 150 pesetas.

Una tierra donde llaman Valdemarijuan, de 36 áreas, de tercera calidad, en 50.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la casa consistorial, el día 24 del actual á las diez de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100. Tampoco se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 150 pesetas, tipo de la subasta.

No existen títulos de propiedad de las fincas, por tanto, el remate se hace con sujeción á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Quintanilla Somuño á 5 de Febrero de 1890.—Ecequiel Porres.—El Secretario, Silvestre Arnaiz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldía de Puras de Villafranca.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Puras de Villafranca 2 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Pablo de Oca.

Igual anuncio hace el Alcalde Las Quintanillas.

### *Alcaldía de La Molina de Ubierna.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

La Molina de Ubierna 6 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Eugenio Vallejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Acedillo.  
Campillo de Aranda.  
Cilleruelo de Arriba.  
Cameno.  
Salas de los Infantes.

### *Alcaldía de Pedrosa de Riourbel.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Lodoso y Marmellar de Abajo, distante el que mas dos kilómetros, con la dotación de 85 pesetas anuales por la asistencia de familias pobres.

El agraciado podrá contratar próximamente con 180 familias acomodadas, que satisfarán en trigo de buena calidad en Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de certificado de conducta y hoja de méritos y servicios justificados, al que suscribe en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pedrosa de Riourbel 5 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Calixto Lopez.

### *Alcaldía de Solarana.*

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de administrar el buzón.

Los aspirantes que se crean con derecho á obtenerla presentarán las solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al presidente del Ayuntamiento.

Solarana 2 de Febrero de 1890. = El Alcalde, Juan Izquierdo.

### *Alcaldía de Bascuñana.*

La cobranza voluntaria del tercer trimestre y atrasos de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal tendrá lugar el día 24 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Bascuñana 8 de Febrero de 1890. = El Alcalde, José Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ibrillos para los días 13 y 14.

El de Puras de Villafranca para los días 16 y 17

### *Juzgado municipal de Bahabon.*

Se hallan vacantes la plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Las personas que hallándose adornadas de los requisitos que determina la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 quieran solicitarlas, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios que acrediten su aptitud para el desempeño de dichos cargos, en este Juzgado municipal en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Bahabon 5 de Febrero de 1890. = El Juez municipal, Felipe Moneo Ibañez.

### *Juzgado municipal de Valdeporres.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán en este Juzgado sus solicitudes documentadas, en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Valdeporres 31 de Enero de 1890. = El Juez municipal, Modesto Varona.

### *Agencia ejecutiva del distrito de Villarcayo.*

Para cumplir con lo que ordena la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes morosos del distrito municipal del Valle de Mena D. Marcos Gomez Zorrilla, Manuel Velasco Palacio, Ramon Bringas Gutierrez, Maria Palomeiro, herederos de Isidro Fuentes, herederos de Encarnacion Fuentes, Evarista Ureta, Maria Bolivar, Pedro Bonifaz, Manuel Arnaiz, herederos de Julian Hoyos, Vicenta San Juan, Sandalio Fonca, Bernardino Llano, herederos de Vicenta Torre, Marcelino Bringas, Maria Trasviña, Juan Sobrevilla, Manuel Presa, Maria Hoyos, Cecilia Rivacoba, Tomás San Juan, Maria Hoyos, Juan Ramon Urruela, herederos de Manuel Garcia, Vicente Eranueva, José Angulo Garcia, José Ramon Lambarri, Agustin Santa Coloma, herederos de José Coloma y de Manuel Luegas. La subasta tendrá lugar el 15

del actual á las diez de su mañana en la oficina de esta Agencia ejecutiva; y para que llegue á conocimiento de los interesados, y de quien quiera tomar parte en la subasta, se hace público en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndoles que pueden librar sus fincas hasta el acto de la subasta pagando sus cuotas, recargos y costas devengadas.

Entrambasaguas 6 de Febrero de 1890. = El Agente ejecutivo, Luis Gutierrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61, y S. Lorenzo, 48, Burgos, se halla de venta los **nuevos modelos** para la formación de los Presupuestos municipales, Matrícula de la contribución industrial, Padron de Cédulas personales, **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Todos á precios muy económicos.

### Interesante á los Ayuntamientos.

Agencia general de Negocios del Perito agrónomo D. Lucio Martinez y Martinez, plaza de Alonso Martinez, número 11, principal, Burgos.

Esta casa hace 20 años se ocupa en la representación de los Ayuntamientos y en cuantos asuntos administrativos ocurran á los mismos.

Teniendo que rendir las cuentas municipales de 1887-88, por las cuales se hallan conminados con multa los Ayuntamientos respectivos, esta casa se encarga de su formación con economía y en la seguridad de que la que sea urgente será despachada en el preciso término de 24 horas, así como también las de los ejercicios anteriores y posteriores. 2-5

### Cueros.

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, frente á las trojes del Cabildo. 9-12